



GRUPO PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y FORTALECE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO BASE DEL
SISTEMA DEMOCRÁTICO PARA UN MEJOR
SERVICIO PARLAMENTARIO**

Los Congresistas de la República que al final suscriben de manera multipartidaria, ejerciendo la prerrogativa constitucional de producción legislativa dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo que establecen los artículos 22° inc. c, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la república, presentan la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y FORTALECE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS COMO BASE DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO PARA UN
MEJOR SERVICIO PARLAMENTARIO**

Artículo 1°.- Objeto de la Resolución Legislativa

El objeto de la presente Resolución Legislativa es modificar el artículo 12 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2°.- Finalidad de la Resolución Legislativa

La finalidad de la presente Resolución Legislativa es fortalecer a los partidos políticos como base del sistema democrático para un mejor servicio parlamentario.

Artículo 3°. Modificación del primer párrafo del artículo 12 del Reglamento

Se modifica el primer párrafo del Reglamento del Congreso de la República, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Elección de la Mesa Directiva del Congreso

Artículo 12. Los Congresistas en el caso de instalación del nuevo Congreso, o los Congresistas en ejercicio, en el caso de instalación de un nuevo período anual de sesiones dentro del período parlamentario, o los Grupos Parlamentarios debidamente constituidos, pueden presentar a la Oficialía Mayor las listas de candidatos para ocupar los cargos de la Mesa Directiva del Congreso, hasta 24 horas antes de la fecha prevista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

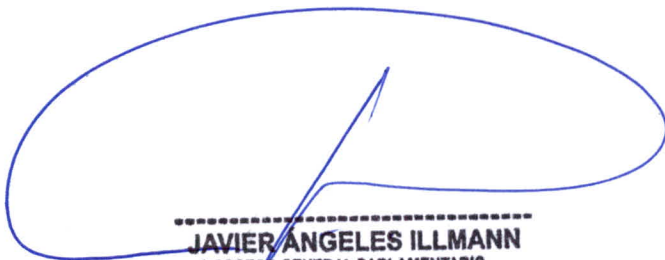
congresistas pertenecientes a la misma organización política por el cual fueron elegidos en el último proceso electoral.”.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2476/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La estructura parlamentaria se divide en dos espacios plenamente establecidas: Administrativo y fundamentalmente político, en ésta última los órganos de dirección y órganos de producción.

El Congreso de la República, está representado por la Mesa Directiva integrada por el Presidente y tres Vicepresidentes. La elección del presidente se realiza conjuntamente con los integrantes de la mesa directiva, todo en un mismo proceso electoral. Dicha elección es por mayoría simple. Está facultada para presidir y dirigir los debates del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo. Asimismo, supervisa la política administrativa-financiera del congreso, así como el nombramiento de los altos funcionarios del Parlamento.

El Congreso de la República es un órgano político colegiado integrado por 130 personas elegidas democráticamente por un periodo de 5 años. Consta de una Cámara Única. El Congreso es el lugar principal y público del debate político en el que las opiniones y actuaciones de los representantes trascienden a la sociedad civil para que los electores estén suficientemente informados y así se formen opinión y voten con criterio propio y conocimiento de causa.

Los Congresistas de la República, definen su agenda parlamentaria a través del desarrollo de sus propuestas partidarias, idearios y planes de orden programático, que se discuten y debaten al interior de las comisiones ordinarias, especiales y de investigación con posiciones distintas que responden a la población que los eligió a través de los Partidos Políticos en los comicios electorales, vale decir, existe una representación partidaria agrupada en bancadas o grupos parlamentarios con la respectiva cuota de representación.

Las normas de desarrollo constitucional como el Reglamento del Congreso de la República, tienen como característica no distorsionar el espíritu de cada uno de los capítulos de la Constitución y mucho menos contrariar las prerrogativas que en ella se otorga a las autoridades investidas por la población electoral.

Los derechos de los ciudadanos para participar en procesos electorales, siempre se harán a través de las organizaciones políticas, lo que implica que el legislador es depositario del derecho ciudadano ahora en la prerrogativa de su representante, en consecuencia, el grado de discrecionalidad siempre tiene que encontrarse articulada con los postulados de la organización política que representa.

La democracia en la mayoría de países que abrazan este tipo de regímenes fomenta la consolidación de sus organizaciones políticas, por ello, no se está

permitido candidaturas individuales o personales. Así la democracia representativa, que se sustenta, reserva y desarrolla, no en el marco de la fragmentación y atomización de intereses particulares, sino institucionales. De este modo se pretende garantizar estabilidad de carácter político y conservar la coherencia ideológica, filosófica, económica y política social del país.

Las organizaciones políticas garantizan el orden democrático, convirtiéndose en la herramienta necesaria para definir políticas públicas que benefician al país en su conjunto.

Son las organizaciones políticas y no las personas las que en estricto participan en una contienda electoral, son las instituciones y no los caudillos lo que coadyuvan en el proceso de legitimación de la democracia.

Sin embargo, viene verificándose que, algunos congresistas, durante el ejercicio de representación parlamentaria, renuncian a la organización política y, en consecuencia a la concepción ideológica que ofrecieron como propuesta electoral por el cual fueron elegidos. Luego se juntan con otros renunciantes, por razones de afinidad profesional, económicas y de otra índole personal abandonando su oferta conjunta original para formar otro grupo parlamentario (bancada), produciéndose el transfuguismo parlamentario, abandonando los principios, programas y objetivos por los que fueron elegidos.

El tráfuga es quien abandona una ideología o colectividad política para pasarse a otra; es el cambio de un individuo de un partido a otro o simplemente a ninguna, siendo el hecho relevante que ha abandonado los principios y objetivos cuya oferta electoral le ha servido para ser elegido como congresista. El tráfuga es una actitud deshonestas a su oferta primigenia, un individuo que viola la confianza que sus electores depositaron en él y a la organización política que representaba, a quienes no ha consultado para renunciar. Sin embargo, el poder que reviste dicha designación, es usado en beneficio propio y no del conjunto de la población que lo ha elegido.

La representación es la voluntad de una persona física. Se atribuye a la persona del representado que puede ser una persona física o moral; y los congresistas son personas que han sido elegidos por cierto grupo de ciudadanos para que lo represente en el Congreso de la República, pero que al producirse la renuncia a la organización política o grupo parlamentario, precisamente, se está deshonorando a la confianza depositada por sus electores.

La representación es una relación jurídica entre el representante y el representado, cualesquiera que sean las facultades o atribuciones que confiera el representado al

representante, mediante el ejercicio adecuado de las facultades conferidas por el representado.

Otro aspecto que no debe perderse de vista es el grado de legitimidad de la ciudadanía hacia los que ejercen el poder político (representantes) en virtud de los actos que realizan. En tal contexto el comportamiento asumido por los tráfugas ocasiona una modificación en la legitimidad otorgada por los electores. Simplemente constituye una deslealtad a la confianza de sus electores.

En tal contexto, y con la finalidad de fortalecer a los partidos políticos como base del sistema democrático para un mejor servicio parlamentario, resulta necesario modificar el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Congreso de la República, estableciéndose que la lista de candidatos a la Mesa Directiva debe estar constituido por congresistas pertenecientes a la misma organización política por el cual fueron elegidos en el último proceso electoral.

MARCO NORMATIVO:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley 28094, Ley de Partidos Políticos.
- c) Reglamento del Congreso de la República

IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El Proyecto de Resolución Legislativa no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que, mediante el ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas, se busca modificar una regla de comportamiento de los congresistas con la finalidad de fortalecer a los partidos políticos como base del sistema democrático para un mejor servicio parlamentario.

El presente proyecto de Resolución Legislativa se encuentra enmarcado a la Constitución Política del Perú.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de Resolución Legislativa no genera perjuicio económico al erario nacional, en cambio, como beneficio, se tendrá un instrumento legal que servirá para asegurar la lealtad de los principios, programas y objetivos de la organización política por el cual fueron elegidos los congresistas y así fortalecer a los partidos políticos como base del sistema democrático para un mejor servicio parlamentario.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ACUERDO NACIONAL

Respecto a la vinculación con el acuerdo nacional se tiene que la presente iniciativa tiene relación con el Primer Objetivo de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

1. - Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad (...)"

2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

"Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos (...)"

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Este Proyecto de Resolución Legislativa, se vincula con la Constitución Política del Perú y con la legislación nacional, pues al modificar el artículo 12 del Reglamento del Congreso de la República, incorpora una regla de comportamiento de los congresistas con la finalidad de fortalecer a los partidos políticos como base del sistema democrático para un mejor servicio parlamentario.

Lima, 03 de julio de 2022

OFICIO N° 446-2021-2022/RAD-CR

Señora Congresista
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Retiro de firma del Proyecto de Resolución Legislativa N° 2476/2021-CR de fecha 01.07.2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y solicitarle el retiro de mi firma como adherente del Proyecto de Resolución Legislativa N° 2476/2021-CR, "*Resolución Legislativa que modifica el artículo 12 del Reglamento del Congreso de la República y fortalece los partidos políticos como base del sistema democrático para un mejor servicio parlamentario*".

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

RAD-CR/Alicia
RU: 889472



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2022 20:26:13-0500

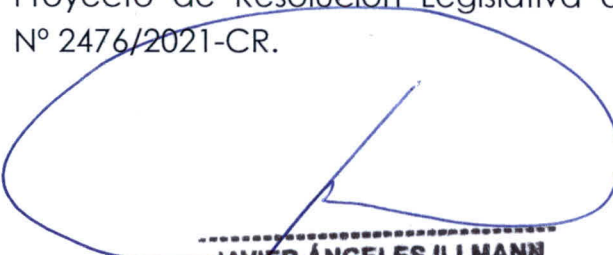
RU 889472



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **julio** de **2022**

Visto el oficio N° 446-2021-2022/RAD-CR, suscrito por la señora Congresista ROSSELLI AMURUZ DULANTO; considérese retirada la firma de la Congresista peticionaria del Proyecto de Resolución Legislativa de Ley N° 2476/2021-CR.



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA